

APELACIÓN SENTENCIA

RADICACIÓN No. 08001405300620170073502 (2023-00006)

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, la apelación de sentencia asignada a esta agencia judicial para su conocimiento. Sírvase proveer, Barranquilla, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Al ser procedente el recurso de apelación impetrado contra sentencia proferida en un proceso conocido en primera instancia y al haberse interpuesto recurso de alzada dentro de la oportunidad legal, manifestando en primera instancia los breves reparos contra la providencia recurrida y cumpliendo las cargas procesales necesarias para el efecto.

Esta agencia judicial,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA dentro del proceso verbal instaurado por por LEONARDO ENRIQUE DÍAZ SARMIENTO contra GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S.
2. De conformidad, con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022, el apelante GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S., a través de apoderado judicial, deberá sustentar por escrito el recurso de apelación interpuesto dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído.
3. De la sustentación del presente recurso se ordena por este medio correr traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, una vez fenezca el término señalado en el numeral segundo de la parte resolutive de este proveído.
4. Como quiera que en este asunto, el juzgado de primera instancia realizó un doble reparto en lo atinente al recurso de alzada objeto de análisis, se procederá a solicitar al juzgado a-quo que proceda a dejar sin efecto el segundo reparto, identificado con la radicación 08001405300620170073503.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ